República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00080-00

Declarar inadmisible la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Primero. Dar estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 83 del Código General del Proceso, precisando los linderos actuales del inmueble a usucapir, determinándolos por calles, carreras, longitud y por nomenclatura actual de los predios colindantes, además indicando su área, cabida y demás circunstancias que los identifiquen.

Segundo. Indicar expresamente en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado, el que en todo caso debe coincidir con el consignado en el Registro Nacional de Abogados (art. 5º Decreto 806 de 2020).

Tercero. Como quiera que la titular de derecho real de dominio Candelaria Suárez Acosta falleció conforme se acreditó, deberá indicarse si se ha adelantado proceso de sucesión, si se ha aceptado herencia, si existe cónyuge, albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yaciente, en caso de haberse adelantado proceso de sucesión, indíquese dónde cursa y en qué estado procesal se encuentra el mismo, también de tener conocimiento de su existencia deberá dirigirse la demanda contra éstos (Art. 87 del CGP).

Cuarto. Dado lo señalado en los hechos de la demanda en el evento de pretenderse suma de posesiones, deberán presentarse sobre el punto los supuestos fácticos que sirvan de apoyo a lo que hoy se pretende, esto es, precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que el antecesor, señora Alejandra

Suárez Sandoval ejerció la posesión con precisión a cómo ingresó al inmueble objeto del proceso (art. 375 CGP).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.